

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 213/2005

VIEDMA, 11 de MAYO de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Inc. a) del Art. 6.2 del Anexo "C" a la Acordada N° 114/2003, en lo que respecta al tope máximo a percibir por un agente judicial en concepto de bonificación por "subrogancia", en orden a que el vigente en la actualidad es de carácter "móvil" lo que dificulta su equitativa aplicación.

Que el Superior Tribunal de Justicia, en Acuerdo Ordinario N° 5/2005, Punto 6.5 resolvió propiciar la modificación del art. en cuestión, receptando la propuesta del Sr. Administrador General de establecer como tope los haberes del cargo de Secretario de Primera Instancia con cinco años de antigüedad y permanencia en la categoría.

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo correspondiente, lo que así se dispone.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) DISPONER que a partir del **01/02/2005** el tope máximo a que alude el Inc. a) del Art. 6.2 del Anexo "C" a la Acordada 114/2003, para la liquidación de la bonificación por "Subrogancia" a agentes de este Poder Judicial, sea equivalente a los haberes del cargo de Secretario de Primera Instancia, con cinco años de antigüedad y permanencia en la categoría.

2º) Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

FIRMANTES:

BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

MION - Administrador General.